



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

N° 188/22

Sucre, 20 de mayo de 2022



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 19 de mayo de 2022, la Lic. Angélica Pacosillo Villcacuti, RESPONSABLE REGIONAL CHUQUISACA DE LOTERIA NACIONAL DE B Y S, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de dos (2) espacios públicos, sito en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, de 2 x 2 metros y en el PARQUE BOLÍVAR de 2 X 2 metros, para la VENTA de BILLETES DE LOTERIA para el SORTEO NACIONAL denominado "FLOR DE CHUQUISACA", a partir del día viernes 20 al viernes 31 de mayo de 2022, de Hrs. 09:00 a 18:00, señalando que su misión es realizar acciones conjuntas benéficas, para mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables del país, a través de sorteos de LOTERÍA consolidados en base a la confianza y transparencia.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 20 de mayo de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado DENEGAR el uso de la Plazuela San Francisco, por encontrarse autorizada en esas fechas a los PRIVADOS DE LIBERTAD DEL RÉGIMEN PENITENCIARIO DE SAN ROQUE, en ese sentido, se AUTORIZA a la Responsable Regional de Lotería Nacional de B Y S, el uso de la PARQUE BOLÍVAR de 2 X 2 metros, a partir del día viernes 20 al viernes 27 de mayo de 2022 de Hrs. 09:00 a 18:00; con la finalidad de que realice la VENTA de BILLETES DE LOTERIA para el SORTEO NACIONAL denominado "FLOR DE CHUQUISACA", a partir del viernes 20 al viernes 27 de mayo de 2022, de Hrs. 09:00 a 18:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1°.- AUTORIZAR el uso de un espacio en el PARQUE BOLÍVAR de 2 X 2 metros, en favor de la Lic. Angélica Pacosillo Villcacuti, RESPONSABLE REGIONAL CHUQUISACA DE LOTERIA NACIONAL DE B

SE.: 009/22.
R.A.M. 188/22
CM-1035
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Y S, a partir del día viernes 20 al viernes 27 de mayo de 2022 de Hrs. 09:00 a 18:00; con la finalidad de que realice la VENTA de BILLETES DE LOTERIA para el SORTEO NACIONAL denominado "FLOR DE CHUQUISACA", sujeto a una Agenda Especial; señalando que su misión es realizar acciones conjuntas benéficas, para mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables del país, a través de sorteos de LOTERÍA consolidados en base a la confianza y transparencia.(Dejando establecido que la Responsable debe cumplir con los protocolos y medidas de bioseguridad).

Art. 2°.- La organizadora de la referida actividad, deben coordinar con el Ejecutivo Municipal y las autoridades que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la misma, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Art. 3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE